

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL D.^R JOAQUIN CASTELLANOS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE POLICÍA

Ley de creación del Boletín

Ley N.º 204.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.º—Desde la promulgación de esta Ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2.º—Se insertarán en este boletín: 1.º Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2.º Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3.º Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de rémates, y en general todo acto o documento que por leyes requiera publicidad.

Art. 3.º Los Sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y administrativas de la Provincia.

Art. 5.º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos ó más ejemplares del BOLETIN OFICIAL, para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6.º Todos los gastos que ocasionare esta ley se imputará a la misma.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, agosto 10 1908.

FÉLIX USANDIVÉRAS—JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D D

Departamento de
Gobierno

Salta, agosto 14 de 1908.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial

LINARES

SANTIAGO M. LÓPEZ

Ley N.º 688

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY:

Art. 1.º—Prorrógase por los meses de Enero y Febrero el Presupuesto vigente en el año 1919 para el Consejo General de Educación.

Art. 2.º—Prorrógase por los meses de Enero y Febrero el Presupuesto vigente en el año 1919 para el Banco Provincial.

Art. 3.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Febrero 4 de 1920.

JUAN B. PENALBA
Presidente 1.º C. S.

D. MICHEL TORINO
Presidente C. D. D.

J. M. Gallo Mendoza
Secretario C. S.

Luis E. Guardo
Secretario C. D. D.

Ministerio de
Hacienda

Salta, Febrero 6 de 1920

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase; comuníquese, publíquese y insétese en el Registro Oficial.

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia: Julio N. Bastiani.

Ley N.º 689

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de Mil quinientos pesos moneda nacional en obras

de defensa del río del Toro en el Departamento del Rosario de Berma.

Art. 2.º—Este gasto se pagará de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.

Art. 3.º—Comuníquese etc.

Sala de Sesiones, Salta, Febrero 4 de 1920

JUAN B. PEÑALBA D. MICHEL TORINO
Presidente del Senado P. de la C. de D. D.

J. M. Gallo Mendoza Luis E. Guardo
Secretario del Senado Secretario C. de D. D.

Ministerio
de
Hacienda

Salta, Febrero 6 de 1920

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS
DARIO ARIAS

Es copia; Julio N. Bastiani.

Ley N.º 690

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1.º—Apruébanse los gastos efectuados por el Poder Ejecutivo durante el receso de la Legislatura, autorizados por los decretos de fechas: —22 de Enero de 1919.—27 de Enero de 1919.—27 de Enero de 1919.—29 de Enero de 1919.—3 de Febrero de 1919.—6 de Febrero de 1919.—7 de Febrero de 1919.—8 de Febrero de 1919.—11 de Febrero de 1919.—28 de Febrero de 1919.—1.º de Marzo de 1919.—5 de Marzo de 1919.—12 de Marzo de 1919.—28 de Marzo de 1919.—28 de Marzo de 1919.—29 de Marzo de 1919.—3 de Abril de 1919.—12 de Abril de 1919.—21 de Abril de 1919.—29 de Abril de 1919.—14 de Mayo de 1919.—y 25 de Mayo de 1919.

Art. 2.º—Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Febrero 4 de 1920

JUAN B. PEÑALBA D. MICHEL TORINO
Presidente del Senado P. de la C. de D. D.

J. M. Gallo Mendoza Luis E. Guardo
Secretario del Senado Secretario C. de D. D.
Ministerio
de
Hacienda

Salta, Febrero 6 de 1920.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS
DARIO ARIAS

Es copia; Julio N. Bastiani

ACUERDO DE MINISTROS

Decreto N.º 679

Atento a las diversas informaciones que posee el P. E. sobre la situación irregular en que se encuentra y como funciona la comisión municipal del Distrito de Güemes (Departamento Campo Santo) y a la nota suscrita por vecinos caracterizados de dicho lugar que firman tales informaciones, y el incumplimiento de las disposiciones terminantes de la ley Orgánica de municipalidades en sus Arts. 17 y 18 en este último con multa aplicable a su Presidente por dicha falta de cumplimiento y

CONSIDERANDO:

Que mientras no se modifique la Ley sobre municipalidades teniendo como base el voto popular en forma tal de que deriven las autoridades comunales de la voluntad de los habitantes de sus respectivos distritos con responsabilidad y sanciones netamente democráticas, es deber del P. E. propender por todos los medios a su alcance a que las actuales Comisiones desarrollen su acción sin mas objetivo que fomentar el progreso con arreglo a los fines de su creación

Que por las informaciones mencionadas llegadas por diversos conductos, está comprobado que la Co-

misión municipal de Güemes no solo se ha apartado del rol que le corresponde, y que mas bien produce actos irregulares o incurre en omisiones de tal naturaleza que acusan evidentemente su anormalidad y que imposibilita su funcionamiento.

Que es de urgencia, velando por los altos intereses de aquella población, de acuerdo a deberes que en todo momento el P. E. debe observar:

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros.

DECRETA

Art. 1º—Declárase intervenida la municipalidad del Distrito de Güemes (Departamento de Campo Santo) con el objeto de estudiar su situación é informar al P. E. sobre las resoluciones que convenga tomar para que esta llene su verdadera misión.

Art. 2º—Designanse Interventor al señor Cristóbal P. Lizárraga, quien designará Secretario y cumplirá su cometido con arreglo a las instrucciones que se le suministrarán por el ministerio de Gobierno

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 4 de 1920.

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

JULIO PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N° 681

Vista las propuestas que corren en este Expediente N.º 2.197/E. presentadas a la Jefatura de Policía, de conformidad con el aviso respectivo, para la provisión de carne, pan y leña para la manutención de los penados, procesados y arrestados; pastaje de invernada, alfalfa enfiada y maíz para la caballada de la Policía, durante el año en curso; atento lo informado por la Jefatura de Policía y Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo de Ministros.

DECRETA

Art. 1.º—Acéptanse las propuestas presentadas por los señores que a continuación se expresan, por ser las más convenientes: la de los señores Barriónuevo para la provisión de pan de primera calidad, al precio de treinta centavos el kilogramo, y leña a ocho pesos cincuenta centavos el metro cúbico; la del señor Martín Berman, para la provisión de carne; de primera calidad al precio de cuarenta y ocho centavos el kilogramo; la del señor José M. Decavi, para la provisión de pastaje de invernada de la caballada de la Policía a razón de cuatro pesos-cincuenta centavos por mes.

Art. 2.º—De acuerdo con el Art. 89 de la Ley de Contabilidad llámase a nueva licitación, para la provisión de maíz y pasto seco:

Art. 3.º—Los proponentes deberán dar cumplimiento al Art. 90 de la Ley de Contabilidad haciendo un depósito en Tesorería General del diez por ciento del importe del contrato a firmar por cada uno de los interesados.

Art. 4.º—Por la Jefatura de Policía, se formularán los contratos respectivos.

Art. 5.º—Comuníquese, publíquese, y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 4 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

DARIO ARIAS

Es copia: D. López Reyna

Decreto N° 684

Habiendo fallecido el Dr. D. Manuel Anzoátegui, mérito ciudadano y filántropo, que ha prestado valiosos servicios a la Provincia, como Ministro del Ejecutivo, Senador de la H. Legislatura, Gerente del Banco de la Provin-

cia, Intendente Municipal etc.

*El Gobernador de la Provincia
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1.º—Ordénase que la bandera nacional permanezca izada a media asta durante tres días consecutivos en todos los edificios públicos de la Provincia.

Art. 2.º—El señor Ministro de Gobierno hará uso de la palabra en el momento del sepelio.

Art. 3.º—El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada para rendir los honores correspondientes en dicho acto.

Art. 4.º—Pásese nota de pésame a la familia del extinto.

Art. 5.º—Comuníquese, publíquese y desé al R. Oficial.

Salta, Febrero 6 de 1920

CASTELLANOS.

JULIO J. PAZ

DARIO ARIAS

Es copia: D. López Reyna

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto N.º 675

Por razones de mejor servicio y atento a la nota del señor Jefe de Policía en la que pide sea declarado en disponibilidad el Comisario de El Carril Dn. Ariosto Lamónaca.

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase para desempeñar el cargo de Comisario de El Carril al del igual categoría del Distrito de La Silleta Dn. Ernesto Díez Gómez.

Art. 2.º El nombrado recibirá de su antecesor los libros y demás útiles de la

Comisaría bajo inventario.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y desé al R. Oficial.

Salta, Febrero 3 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 677

Vista la renuncia del Sr. Silverio Cáceres del puesto de Sub Comisario de Policía de Mojotoro, jurisdicción del Departamento de la Caldera,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la mencionada renuncia del Sr. Silverio Cáceres.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese e insértese en el R. Oficial.

Salta, Febrero 4 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 678

Vista la renuncia interpuesta por el Sr. Felix Saravia (hijo) del cargo de Sub Comisario de Investigaciones, y atento a la propuesta de la Jefatura de Policía.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º Acéptase la referida renuncia del Sr. Felix Saravia (hijo), y nómbrase en su reemplazo Sub-Comisario de

Investigaciones a Dn. Víctor Onesti

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insertése en el R. Oficial.

Salta, Febrero 4 de 1920

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 680

Vista la renuncia elevada por el Comisario de Policía de General Güemes D. J. Sarmiento Mercier, y teniendo en cuenta las razones en que la funda,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º—Aceptase la referida renuncia que hace D. J. Sarmiento Mercier del puesto de Comisario de Policía de General Güemes.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese é insertese en R. Oficial.

Salta, Febrero 4 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 682

Vistas las notas de los señores Ladislao Cabrera, Liborio Valdéz y Zenón Torres por las que elevan sus renunciaciones de Miembros de la Comisión Municipal del Departamento de la Poma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Aceptanse las expresadas renunciaciones y nómbranse Miembros de la Comisión Municipal del Departamento de la Poma a los señores Ricardo Lozano, Modelino Díaz y Francisco Ruiz, en reemplazo de los antecitados.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, Febrero 5 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 683

Vista la propuesta elevada por el señor Jefe de Policía,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbranse Comisario de Guachipas a Dn. José Samaniego en reemplazo de Dn. Benjamín Esteban que renunció; al señor Medardo García Latorre Sub-Comisario de Guadalupe, Distrito de Embarcación, y a Dn. Ernesto Rodríguez Pérez Sub-Comisario de Escoipe Departamento de Chicomana en reemplazo de Dn. Eustaquio Chocobar.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Salta, Febrero 6 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia: D. López Reyna

Decreto N.º 685

Debiéndose llenar las vacantes de Senadores a la H. Legislatura de la Provincia, por fallecimiento del Señor Félix Usandivaras, Senador por Cafayate, y por renuncia del señor J. José Oliva, senador por el Departamento de Rivadavia; y correspondiendo igualmente reemplazar a los Diputados cuyo mandato cesa según el sorteo verificado por la H. Cámara, y de acuerdo con lo prescrito por los arts. 57, 63 y 78 de la Constitución de la Provincia; que son los señores Diputados David Michel Torino, Rafael P. Sosa, Martín P. Córdoba, Raúl J. Saravia, Antonio Abal Suarez, Eduardo de los Ríos, Justo Aróstigui, Alfredo P. Casado, Agustín Courel, Julio Pizzetti, Jorge Marty, J. Antenor Sánchez, Octaviano Pereyra, Juan M. Toso, Adrian F. Cornejo y Alberto Durand; y habiéndose producido por renuncia las vacantes de los señores Diputados David M. Saravia, José Santos, Bernabé Toranzo, Torino y Julio J. Paz;

El Poder Ejecutivo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º—Convócase al pueblo de la Provincia a elecciones de Senadores y Diputados provinciales, que se llevará a cabo, el 7 de Marzo próximo en la siguiente forma:

Por la Capital cinco Diputados; Molinos un Diputado; Caldera un Diputado; Cafayate un Senador; Guachipas un Diputado; Chicoana dos Diputados; Metán un Diputado; Cerrillos un Diputado; Caldera un Diputado; Rivadavia dos Diputados y un Senador; Traya un Diputado; Orán dos Diputados; Rosario de Lerma; dos Diputados.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.—

Salta, Febrero 6 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna.

Decreto N.º 686

Debiendo procederse a la elección de un Diputado al Honorable Congreso de la Nación por el período de 1920, 1922, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 11 y 23 de la Ley de Elecciones Nacionales,

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Convócase al Pueblo de la Provincia, para elegir un Diputado al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2.º—Designase el día Domingo 7 del próximo mes de Marzo, para que tenga lugar dicha elección.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Febrero 6 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ.

Es copia: D. López Reyna.

Decreto N.º 687

Debiéndose descentralizar los diferentes cargos de Comisarios de Policía y Encargados del Registro Civil del Departamento de Cachi, refundidos en la persona de Don Segundo Díaz Olmos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Encargado del Registro Civil del Departamento de Cachi a don Adolfo Vera; quien deberá recibir los libros y demás útiles de la Oficina, bajo inventario.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Febrero 6 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia D. López Reyna.

Decreto N.º 691

Vista las ternas elevadas por la Municipalidad del Departamento de Rosario de la Frontera, en las que se propone las personas que han de desempeñar en el corriente año los cargos de Jueces de Paz.

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Nómbrase Jueces de Paz de la 1.ª y 2.ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera para el ejercicio del corriente año a los señores Lucas Britos y Amador López como Proprietarios y a los señores Alejandro J. Reynaga y Eduardo Latorre como Suplentes, respectivamente.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese y dese al R. Oficial.

Salta, Febrero 7 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ.

Es copia D. López Reyna.

Decreto N° 693

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 220

El Poder Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—La ubicación de las mesas receptoras de votos para la elección de Senadores y Diputados a la Honorable Legislatura de la Provincia, que tendrá lugar el 7 de Marzo próximo, será la siguiente:

CAPITAL

Rectoral, Colegio Electoral núm. 1

Mesa N. 1 Escuela Nacional N. 5
Calle Balcarce 935.

Mesa 2. Escuela Normal de Maestras, Calle Mitre 763.

Mesa 3. Sociedad Española de Socorros Mútuos. Balcarce 655.

Mesa 4. Palacio de Gobierno, Mitre 550.

Mesa 5. Escuela Urquiza, Alsina y Güemes.

Mesa 6. Escuela Avellaneda, Belgrano entre Balcarce y Mitre.

Mesa 7. Centro Argentino de Socorros, Mútuos Sarmiento, Güemes y B. Belgrano.

Mesa 8. Obras de Salubridad. España 878.

Mesa 9. Colegio Nacional, 20 de Febrero 21.

Mesa 10. Templo la Merced. Caseros entre Ituzaingo y 11 de Setiembre.

Mesa 11. La Catedral, España frente Plaza 9 de Julio.

Mesa 12. Aduana Nacional, Déan Funes entre España y Caseros.

Mesa 13. Templo de San Francisco, Córdoba esquina Caseros.

Mesa 14. Colegio Angel Zerda, Caseros 1256.

Mesa 15. En San Lorenzo, Escuela Provincial.

Mesa 16. En Campo Belgrano, Escuela Nacional N. 99.

Mesa 17. Seminario Conciliar, Mitre 850.

Mesa 18. Escuela N° 1 Paraiso, Caseros pasando la vía del F. C. C. N.

Mesa 19. Templo San Alfonso, Juan Martín Leguizamón y 20 de Febrero.

Parroquia de la Candelaria,

Colegio Electoral N° 2.

Mesa N° 1 Escuela Sarmiento, Alvarado 427.

Mesa 2. Templo San José, Urquiza 459.

Mesa 3. Escuela Elemental N° 2, Alvarado y Lavalle.

Mesa 4. Mercado San Miguel Urquiza, Ituzaingo y Florida.

Mesa 5. Escuela Bernardino Rivadavia, Alvarado 1066.

Mesa 6. Correos y Telégrafos, Libertad 322.

Mesa 7. Templo de la Candelaria, Libertad y San Juan.

Mesa 8. Escuela Mariano Cabezón, Libertad 492.

Mesa 9. Escuela Provincial Presidente Roca, Libertad esquina Rioja.

Mesa 10. Colegio de Santa Rosa, Libertad 684.

Mesa 11. Asilo León XIII, Mendoza, Lerma y Córdoba.

Mesa 12. Escuela Nacional N° 2, Independencia e Ituzaingo.

Mesa 13. Estación Alvarado F. C. C. N., Escuela Provincial.

Mesa 14. En la Unión, Escuela Nacional N° 54.

Mesa 15. La Lagunilla, Casa de la finca Lagunilla de doña Lucinda Quiróz.

Mesa 16. En la Pólvora, Escuela Nacional N° 3.

Caldera

Colegio Electoral N° 3.

Mesa 1. En Caldera, Escuela Elemental Mixta.

Mesa 2. En Caldera Pueblo, Iglesia Parroquial.

Mesa 3. En Vaqueros, Escuela Infantil Provincial.

Mesa 4. En Mojotoro, Oficina de Correos.

Metán

Colegio Electoral N° 6.

Mesa 1. En el Pueblo Municipalidad.

Mesa 2. En el Pueblo, Juzgado de Paz.

Mesa 3. En Metán viejo, Escuela Provincial.

Mesa 4. En la Estación, Banco de la Nación.

Mesa 5. En Conchas, Escuela Provincial.

Mesa 6. Nogalitos, Escuela Nacional N° 92.

Mesa 7. En Río Piedras, Escuela Provincial Mixta.

Mesa 8. En Río Piedras, Oficina de Correos y Telégrafos.

Galpón

Colegio Electoral N° 7.

Mesa 1. En Galpón, Escuela Provincial.

Mesa 2. En Galpón, Oficina de Correos y Telégrafos.

San José de Orquera

Colegio Electoral N° 8.

Mesa 1. En San José de Orquera, Escuela Nacional N° 30.

Mesa 2. En San José Orquera, Iglesia Parroquial.

Rivadavia

Colegio Electoral N° 11

Mesa N. 1 En Alto Verde, Escuela Nacional N° 24.

Mesa 2. En Rivadavia Pueblo, Escuela Nacional N. 76

Mesa 3. En la Unión. Escuela Nacional N° 23.

Mesa 4 En San Isidro, Oficina del Registro Civil.

Mesa 5 En Nuevo Porvenir, Escuela Nacional N. 21.

Orán

Colegio Electoral N. 12.

Mesa N. 1 En Pueblo, Municipalidad

Mesa 2. En el Pueblo, Sucursal del Banco de la Nación.

Mesa 3. En Arbol Solo, Oficina del Registro Civil.

Mesa 4. En Pichanal (Banda) Grande, Oficina de Correos y Telégrafos.

Embarcación

Colegio Electoral N. 13.

Mesa N. 1. Embarcación, Oficina de Correos.

Mesa N. 2. Embarcación, Aduana Nacional.

San Andrés

Colegio Electoral N. 14.

Mesa N. 1. En San Andrés, Escuela Nacional N. 32.

Mesa 3/ En Santa Cruz, Iglesia Parroquial.

Luna Muerta

Colegio Electoral N. 15.

Mesa N. 1. En Luna Muerta, Oficina del Registro Civil.

Mesa 2. En Luna Muerta, Juzgado Auxiliar de Partido.

Campo Durán

Colegio Electoral N. 16.

Mesa N. 1 Campo Durán, Estafeta de Correos.

Irúya

Colegio Electoral N. 17.

Mesa N. 1. En el Pueblo, Iglesia Parroquial.

Mesa 2. En el Pueblo, Escuela Nacional N. 73.

Mesa 3. En Higuera, Escuela Nacional N. 36.

Mesa N. 4, En San Antonio, Escuela Nacional N. 38.

Cerrillos

Colegio Electoral N. 19

Mesa N. 1. En el pueblo, Municipalidad.

Mesa N. 2. En pueblo, Escuela de Varones.

Mesa 3. En Colón, Escuela Provincial.

Mesa N. 4. En el Pueblo, Oficina de Correos y Telégrafos.

Mesa N. 5. En Candelaria, Escuela Nacional N. 65.

La Merced

Colegio Electoral N. 20.

Mesa N. 1. En el Pueblo, Municipalidad.

Mesa N. 2. En el Pueblo, Escuela Provincial Mixta.
Mesa 3. En San «Agustin» Escuela Nacional N. 7.

Chicoana

Colegio Electoral N. 21.
Mesa N. 1. En el Pueblo, Municipalidad.
Mesa 2. En Bella Vista o Calavera, Escuela Provincial.
Mesa 3. En el Pueblo, Oficina de Correos y Telégrafos.
Mesa 4. En «Tipal» Escuela Nacional N. 68.
Mesa N. 5. En el «Bordo» Escuela Nacional N. 105.
Mesa N. 6. En Chivilines, Escuela Nacional N. 70.

Escoipe

Colegio Electoral N. 22.
Mesa 1. En Escoipe, Escuela Nacional N. 66.

El Carril

Colegio Electoral N. 25.
Mesa N. 1. En el Pueblo, Municipalidad.
Mesa N. 2. En el Pueblo, Escuela Nacional N. 8.
Mesa N. 3. En el Pueblo, Juzgado de Paz.

Gnachipau

Colegio Electoral N. 26.
Mesa N. 1. En el Pueblo, Oficina de Correos y Telégrafos.
Mesa N. 2. En el Pueblo, Escuela Electoral Mixta.
Mesa N. 3. En Bodeguita, Escuela Nacional N. 72.

Carahuasi

Colegio Electoral N. 27.
Mesa N. 1. En Acosta, Escuela Nacional N. 71.
Mesa N. 2. En Carahuasi, Escuela Nacional N. 45.

La Candelaria (Tala)

Colegio Electoral N. 30.
Mesa N. 1. en Candelaria, Pueblo, Escuela Nacional N. 43.
Mesa N. 2. En el Tala, Escuela Provincial Mixta.
Mesa N. 3. En el Tala, Oficina de Correos.
Mesa N. 4. En el Jardín, Escuela Provincial.

Cafayate

Colegio Electoral N. 31.
Mesa N. 1. En el Pueblo, Municipalidad.
Mesa N. 2. En el Pueblo, Oficina de Impuestos Internos.
Mesa N. 3. En el Pueblo, Escuela Mixta.
Mesa N. 4. En el Pueblo, Sucursal Banco de la Nación.
Mesa N. 5. En Loro Huasi, Escuela Provincial.
Mesa N. 6. En Tolombo, Escuela Nacional N. 48.
Mesa N. 7. En Las Conchas, Escuela Nacional N. 60.
Mesa N. 8. En Yacochuyá, Escuela Nacional N. 51.

Molina

Colegio Electoral N. 34.
Mesa N. 1. En el Pueblo, Escuela Provincial.
Mesa N. 2. En el Pueblo, Oficina de Correos y Telégrafos.
Mesa N. 3. En Seclantás, Oficina de Correos y Telégrafos.
Mesa N. 4. En Seclantás, Escuela Provincial.
Mesa N. 5. En Colomé, casa de la finca Colomé.

Luracatao

Colegio Electoral N. 35.
Mesa N. 1. En Luracatao, Escuela Provincial.
Mesa N. 2. En Luracatao, Oficina del Registro Civil.

Rosario de Lerma

Colegio Electoral N. 37.

Mesa N. 1. En el Pueblo, Oficina de Correos y Telégrafos.

Mesa N. 2. En el Pueblo, Escuela de Varones

Mesa N. 3. En el Pueblo, Escuela de Niñas.

Mesa N. 4. En el Pueblo, Municipalidad.

Mesa N. 5. En el Pueblo, Iglesia Parroquial.

Mesa N. 6. En el Pueblo, Juzgado de Paz.

La Silleta

Colegio Electoral N. 38.

Mesa N. 1. En la Silleta, Municipalidad.

Mesa N. 2. En la Silleta, Escuela Elemental Mixta.

Mesa N. 3. En la Silleta, Iglesia Parroquial.

Quebrada del Toro

Colegio Electoral N. 39.

Mesa N. 1. En Zorras, Escuela Nacional N. 15.

Art. 2. El circuito de cada Mesa receptora de votos, de las enumeradas en el artículo precedente, será el mismo que determine la ubicación correspondiente al acto electoral para Diputado al Honorable Congreso de la Nación, que tendrá lugar en la misma fecha, 7 de Marzo próximo.

Art. 3. Comuníquese, publíquese dándose al Boletín Oficial e insértese.
Salta, Febrero 9 de 1920.

CASTELLANOS

JULIO J. PAZ

Es copia. D. López Reyna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto N.º 676

Salta, Febrero 4 de 1920

Teniendo en cuenta el resultado que arrojan los cuadros de empadronamiento y clasificación de los giros de capitales en toda la Provincia, y en virtud de lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley de Patentes;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Fijase en el cuatro por mil la tasa que debe aplicarse a los giros de capitales clasificados para la determinación de las patentes proporcionales correspondiente al año en curso.

Art. 2.º Procédase por la Contaduría General a la confección de las boletas pertinentes y a la remisión de éstas a la Receptoría General y receptores departamentales y de sección.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

CASTELLANOS
DARIO ARIAS

Es copia Pedro N. Torres

Decreto N.º 692

Visto el presente expediente N.º 4127/L 1. en el que solicita don Martín Ruiz de los Llanos, modificar la fianza que diera para ejercer los cargos de Receptor de Rentas, Impuestos al Consumo, Guías y Multas del Departamento de Metán.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la fianza dada por el señor Francisco Alemán a favor de don Martín Ruiz de los Llanos, por la cantidad de Nueve mil pesos $\frac{100}{100}$, para ejercer los referidos cargos.

Art. 2º.—Cancélese la fianza otorgada por don Victor M. Saravia aceptada por decreto 17 de Septiembre del año ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese y dese, al R. Oficial.

Salta, Febrero 7 de 1920

CASTELLANOS

DARIO ARIAS

Es copia Pedro R. Torres

EDICTOS

DESTINDE:—Habiéndose presentado el doctor Juan B. Peñalva por los derechos de su esposa Elvira A. de Peñalva, con títulos bastantes solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca Mercedes, ubicada en el departamento de Cafayate, los límites de una de sus fracciones la principal son: Norte, con propiedad El Carmen hoy del Banco Provincial; Sud, La Arboleda de propiedad de la sucesión de don David Michel; Este, Río Santa María; Oeste, la cumbre de los cerros; además al Norte en la parte Oeste, colinda con la propiedad de Wenceslao Valdez y sucesión Ramirez, unida a esta fracción existe otra fracción de monte limitada: Norte, W. Valdez; Este, el mismo señor Valdez; Oeste, la falda del cerro propiedad de la misma finca Mercedes; un potrero de campo limitado al Norte, con Desideria Peñalva y Jacinta Q. de Peñalva; Sud, con Leonides Peñalva; Este, Río Santa María y Oeste, terrenos del Porvenir de Manuel B. Peñalva. Un potrero de monte que limita: al Norte, con Leonides Peñalva; Sud, A. Peñalva; Este, Río Santa María; Oeste, Jacinta Q. de Peñalva. En la falda del cerro tiene un derecho pro indiviso con

los coherederos de don Manuel B. Peñalva y una parte de estancia que colinda al Norte, con propiedad de don Leonides Peñalva; Sud, con Jacinta Q. de Peñalva; Este, Río Santa María; Oeste, cumbre del cerro; el señor Juez de la causa doctor Francisco E. Padilla por auto de fecha de hoy ha ordenado se cite previamente por edictos y por el término de treinta días para que se presenten los que se consideren con derecho a la propiedad cuyo deslinde se solicita teniéndose como perito para estas operaciones al propuesto agrimensor señor Walter Hessler y habilitándose los días de la fecha para la publicación de edictos.—Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados, por el presente edicto.—Salta, Diciembre 30 de 1919.

Ricardo N. Messones, E. Secretario

REMATES

Por Ricardo López

CASA EN METAN

El día 24 de Febrero de 1920 a las cuatro en punto en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina, y por orden del Juez de primera Instancia, doctor Francisco E. Padilla, venderé a la más alta oferta y dinero de contado con la infina base de DOS MIL pesos moneda nacional: las dos terceras partes de su tasación fiscal; UNA CASA ubicada en Metán, perteneciente a la sucesión de Pedro Petenser, y cuyos límites son: por el norte, con Juan Romer; por el sud y oeste, con el ferrocarril Central Norte; y por el este, callejón público.

El comprador ostará el 20 por ciento del precio obtenido en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

Salta, 27 de Diciembre de 1919.

Ricardo López Marillero.

Por Ricardo López

EN EL GALPÓN

Mercaderías y otros

El día cinco de Marzo del corriente año, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del Juez de 1ª Instancia en el juicio sucesorio de Pedro Enrich, venderé, a la más alta oferta, sin base y dinero de contado, un lote de mercaderías de tienda y almacén, con estantería, mostrador y otros muebles de habitación, depositados en El Galpón en poder de don Alfonso T. Orlando, y estimado en un total de \$ m/n 658. 74 centavos m/n.

De la misma sucesión se venderá también un caballo tordillo y otro colorado, más cinco cerdos, también sin base.

El comprador obrará el precio en el acto de la venta.

Ricardo, López, Martillero.

Por JOSE MARIA LEGUIZAMON

JUDICIAL SIN BASE

Por disposición del Sr. Juez Dr. Padilla y como correspondiente a la ejecución seguida por Dn. Higino Arredondo contra Dn. Basilio Vera, el 5 de Abril del cte. año, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base los derechos y acciones del ejecutado, en una casa ubicada en el pueblo de Metán.

José M. Leguizamón